



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1348**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : León Jairo Álvarez Ocampo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00131**-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, solicita se corrija el numeral primero del auto 1075 del 02 de mayo de 2022, en el entendido que en él se incurrió en error, toda vez que se mencionó que el bien a embargar, correspondía a la oficina de registros públicos de la ciudad de Tuluá Valle; revisado el auto en mención se observa que le asiste razón a togado, por lo que amparándonos en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, dado que a todas luces se observa que se incurrió en un error por cambio de palabras, estima el Despacho procedente corregir el numeral primero del auto 1075 del 02 de mayo de 2022 de conformidad con el Art 286 del C.G.P se hará la corrección pertinente.

De otro lado; se pondrá en conocimiento de la parte interesada el oficio número EMB/7089/0002412991 proveniente del Banco Caja Social, para lo de su interés, se agregará el recibo de pago correspondiente a la inscripción de la medida cautelar, aportado por el apoderado judicial, para tenerlo en cuanta, en su momento procesal oportuno, y se ordenará que por secretaria se remita el link del expediente.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Corregir el numeral primero del auto 1075 del 02 de mayo de 2022 el cual quedará así:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380.29315**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señor León Jairo Álvarez Ocampo C.C. No. 98.519.670 Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

Segundo: Poner en conocimiento de la parte interesada el oficio número EMB/7089/0002412991 proveniente del Banco Caja Social, para lo de su interés

Tercero: Agregar al expediente el recibo de pago correspondiente a la inscripción de la medida cautelar, aportado por el apoderado judicial, para tenerlo en cuanta, en su momento procesal.

Cuarto. Por secretaria remítase el link del presente expediente al apoderado de la parte actora de acuerdo a su petición.

Notifíquese,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf6654a1b2dc5674be3ff181b7d006cbc6c57067b7f48217b717b251417bfc8

Documento generado en 24/05/2022 02:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>